

## INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

### PRIMERA PARTE

**Primero. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

#### Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### Legislación Estatal

- Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).

**Segundo. ALCANCE.** *El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:*

- Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

**Tercero. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.** De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

**Cuarto. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRBRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

**Quinto. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014 en los estados de gasto. Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2017 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos e igualmente se adaptan a dicha Orden.

**Sexto. BASES DE EJECUCIÓN.** Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos.

En este ejercicio se han incorporado algunas modificaciones no substanciales, referidas principalmente a cuestiones de competencia en la aprobación de gastos o en la previsión de nuevas partidas con naturaleza de ampliables.

Con relación al *Título VII: Control y fiscalización*, ya en el Presupuesto de 2016 se reflejaba el nuevo régimen de fiscalización interna que va a suponer la entrada en vigor del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, y cuya aprobación todavía no se ha producido; no obstante, esta Intervención ha considerado adecuado mantener esta regulación pues responde a los principios previstos en la normativa reguladora del control interno estatal por la Intervención General del Estado, aplicable a los entes locales.

**Séptimo. ANEXO DE INVERSIONES.** Manteniendo similar criterio de presupuestación que en ejercicios precedentes, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2017 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio y, por otro, las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores; es decir, el ANEXO permite ver la totalidad de los gastos de inversión previstos para 2017 y los que han sido habilitados en 2016 y que a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes se podrán trasladar al ejercicio 2017 para ser gastados en los destinos indicados en el ANEXO.

**Las fuentes de financiación** que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo. Estas fuentes son las siguientes:

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en el apartado H) de este informe. Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, subvenciones, préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas)

El informe económico financiero elaborado por el Viceinterventor municipal detalla gran parte del contenido de este ANEXO.

Cabe mencionar especialmente en este ejercicio que el otorgamiento de subvenciones de capital de otras administraciones es fondos PRISMA de la Comunidad de Madrid y fondos europeos del programa Estrategia DUSI 2016-2022 podrán originar modificaciones en el anexo a medida que se vayan concretando las actuaciones cofinanciadas con dichos fondos.

## SEGUNDA PARTE

### ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos estados.

## GASTOS

### Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL.

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de personal de este Ayuntamiento han elaborado y que se une al presente expediente y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente y a las últimas modificaciones acordadas en la RPT. No obstante, deberán adecuarse las nuevas adscripciones de los puestos de trabajo que aparecen en el ANEXO de personal a la Relación de puestos de trabajo cuya aprobación se pretende elevar a aprobación posteriormente, con el fin de que al iniciarse el ejercicio 2017 la adscripción presupuestaria sea coincidente con la adscripción que conste en aquella relación. .

Asimismo, en las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes. En este sentido se reproducen las indicaciones que esta intervención realizó en el informe anual de control financiero del ejercicio 2015:

*“Destaca la necesidad de revisar los criterios de provisión de vacantes de la plantilla municipal impulsando la provisión definitiva de puestos cubiertos de forma interina o en comisión de servicios. A este respecto, recordamos las recomendaciones expuestas en múltiples informes de auditoría de los órganos de control externo (Cámaras de Cuentas autonómicas, Tribunal de Cuentas del Reino....) que proponen revisar la procedencia de convocar las plazas previstas en las anteriores OEP, tal y como establece en el artículo 70.1 del EBEP según el cual la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de 3 años, y analizar la convocatoria a la luz de las limitaciones legales que en materia de personal que desde el año 2012 viene imponiendo las leyes de Presupuesto del Estado. En el Ayto. de Boadilla del Monte este análisis debería centrarse en planificar las convocatorias (a través de los sistemas legales previstos, concurso, concurso-oposición, etc.) de las plazas ocupadas por funcionarios interinos que ocupan vacantes de carácter estructural.”*

Como indica el informe económico financiero, se mantiene una bolsa genérica ya dotada en 2016 para la realización de las adaptaciones que resultaren precisas en materia de gastos de personal respetando en todo caso el límite de la masa salarial calculado de acuerdo con la LPGE 2016.

Ante la incertidumbre de no contar con un proyecto de ley de Presupuestos del Estado para 2017, se ha previsto una cantidad equivalente al 1% de los créditos del Capítulo I dentro del **Fondo de Contingencia** y poder así atender a una probable actualización de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público por norma estatal.

## Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

Nos remitimos a lo expuesto en el informe económico financiero en el que se detallan los motivos de las variaciones experimentadas por las principales partidas de gastos de este capítulo.

## Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal.

## Capítulo 4. TRANSFERENCIAS.

Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios; en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, base 48, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el Plan estratégico de subvenciones que se ha realizado para el ejercicio 2017 y cuya aprobación se prevé en el mismo acuerdo plenario que la aprobación del Presupuesto.

Como se indica en el propio documento, *“El objetivo último de todo Plan estratégico de subvenciones, es incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. El documento debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, con los recursos disponibles. Y todo ello antes de la concesión.”*

También el adecuado seguimiento de este Plan permitirá un mejor cumplimiento del deber de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas en el ejercicio.

## Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha dotado en 300.000 € a este capítulo, creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014. Este fondo está previsto en la normativa para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



No siendo obligatoria su presupuestación para nuestro Ayuntamiento, esta consignación posibilitará, por un lado, la posible modificación de retribuciones del personal municipal (p.p. 02.902.50000, por 188.300 €) una vez se concrete la normativa estatal al respecto. También se ha previsto dotar, en este capítulo, un importe de 111.700 € en la p.p. 02.9201.50000 para atender al pago de posibles condenas liquidadas judiciales. Sin perjuicio de esta previsión, se reitera la necesidad de normalizar el procedimiento y tener actualizados los datos de forma que desde que se tiene constancia de la apertura de un proceso judicial que pueda finalizar en una condena líquida, se pueda hacer un seguimiento adecuado del mismo, y prever adecuadamente el crédito para el pago del principal, de los intereses y costas que, en su caso se originen. Esto conllevaría el conocimiento por Intervención de estos datos, cuando sea procedente.

## Capítulo 6. INVERSIONES REALES.

Recoge las previsiones de gasto por 4.231.000,00 €. con los criterios de presupuestación expuestos en la parte primera de este informe.

## Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se ha consignado en el capítulo 7 una partida para gastos por 40.000 €, la 03.152.7400, TRK EMSV. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - ORA, para atender al pago de amortización de los parquímetros adquiridos para el servicio de control de estacionamiento regulado.

## INGRESOS

### A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 55.100.000,00 € representando el 100 % del conjunto de los recursos presupuestarios pues no se prevé ingresos de capital entre las previsiones iniciales, sin perjuicio de modificar al alza las mismas en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación externos (FEDER, PRISMA, DUSI).

B. El **análisis individual de los capítulos de ingresos** se realiza en el informe de la Vice intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art.168 TRLHL .

Cabe mencionar este año, de forma especial, que la previsible prórroga del Presupuesto General del Estado (PGE) de 2016 obliga a analizar, en la consignación el capítulo 4 de ingresos, *concepto 42000*, de la **participación en los tributos del Estado**, cuáles han sido los criterios adoptados en el PLAN PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES tratado en el Consejo de Ministros en la reunión mantenida el pasado viernes 13 de octubre, plan que incorpora el siguiente párrafo: *“Al igual que en el caso de las Comunidades Autónomas, en relación con las Entidades Locales, un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado incide en las transferencias a estas Administraciones. Por lo que se refiere a las entregas a cuenta, se considerarán los mismos créditos que se recogen en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado en 2016 y los importes que se han satisfecho con cargo al*

*estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado de 2016 por la cesión de impuestos estatales. Cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.” En consecuencia, la presupuestación del mismo importe que el del ejercicio 2016 se considera adecuada (9.275.000 €).*

Respecto a este ejercicio 2017 reiteramos lo indico en anteriores presupuestos respecto a la necesidad de mantener el criterio de los últimos ejercicios de presupuestar solo aquellas subvenciones cuya recepción está sustentada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación. También resaltamos la importancia de realizar un adecuado seguimiento de estos convenios en relación con los gastos que financian ante la imprecisión actual respecto al mantenimiento de determinadas subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid, pues nos encontramos ante servicios amparados por un régimen transitorio pero que no son de competencia local atendiendo a las reformas normativas acordadas por la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y por la Ley de la Asamblea de Madrid 1/2014 de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid (CAM). Sin perjuicio de otros aspectos jurídicos que puedan considerarse en estos casos, interesa aquí indicar que la sostenibilidad financiera de esos servicios está directamente vinculada a los acuerdos de cofinanciación que deriven de las sucesivas ADENDAS (o de un nuevo Convenio con la CAM), y a veces con las cuotas de los usuarios lo que, en consecuencia, implica que estos programas de gasto requerirán de un análisis especial para procurar que en todo momento el 100% de su financiación esté asegurada.

A estos efectos, la ejecución durante 2017 de los programas de gasto afectados por la LRSAL deberá continuar mostrando la sostenibilidad financiera de los mismos y su encaje dentro de la nueva normativa antes mencionada.

## TERCERA PARTE

### **NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACION DE INVERSIONES.**

El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 4.271.000,00 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	55.100.000
Cap. I a V	Gastos corrientes	50.829.000
=	Ahorro bruto	4.271.000
-	Cap. 9 gastos	0
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	4.271.000

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Tal y como se acredita en el informe conjunto suscrito por el Sr. Viceinterventor municipal y por mí, y que se encuentra incorporado al expediente, el Presupuesto del Ayuntamiento Boadilla del Monte para 2017 observa las tres "reglas fiscales": la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y **deuda pública (art.13 LOEPSF)**. También se muestra en dicho informe el cumplimiento del **periodo medio de pago (PMP)**.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2017 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 55.100.000,00 €), pero además cumple con los siguientes *equilibrios internos*:

- El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 4 ascienden a 50.826.000 € y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 55.100.000 €.
- Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

**SEGUNDA.-** Como se ha expuesto en la *tercera parte* del presente informe, el Presupuesto previsto para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La actual situación política estatal en España y la consecuente y previsible prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, provoca en los entes locales la indeterminación de algunos aspectos que afectan a los criterios de presupuestación de los gastos de personal y de la política fiscal municipal. Por ello, a medida que se vayan concretando las actuaciones estatales que afectan a estas materias (a través de Reales Decretos o de normativa especial), el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se verá obligado a adaptar este Presupuesto a dichas normas. A tal fin se ha incorporado en el capítulo 5 un *fondo de contingencia* para afrontar tal adaptación en relación a los gastos de personal.

**CUARTO.** Continuando con la línea iniciada en el Presupuesto de 2016, se incorpora al expediente el *Plan cuatrienal de inversiones*, previsto en el art. 166.2. TRLHL y que supone una planificación a medio y largo plazo de las inversiones, plan que refleja la actualización de las previsiones del ejercicio anterior.

**QUINTO.** Por su importancia, se resalta el hecho de que, al igual que se ha observado en la presupuestación, durante la ejecución de sus programas de gasto será preceptivo observar en todo momento los principios de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La gestión y contratación de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia LRSAL para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

En Boadilla del Monte, a 20 de octubre de 2016

LA INTERVENTORA,  
Fdo. Digitalmente: M<sup>a</sup> José Fernández Domínguez